

ALERTA

TRIBUTARIA

HABILITACIÓN DE FORMULARIOS PARA LA
DECLARACIÓN ANUAL 2021 (TERCERA
CATEGORÍA)



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**

Viernes, 04 de febrero de 2022

HABILITACIÓN DE FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2021
(TERCERA CATEGORÍA)

Les informamos que a partir del 03 de febrero de 2022 ya se encuentran disponibles en el Portal Institucional de la SUNAT los formularios para la **para la Declaración Anual del Impuesto a la Renta e ITF correspondiente al ejercicio 2021 (Tercera Categoría)**.

Para ello, pueden acceder a la opción “*DECLARA RENTA ANUAL*” en la siguiente ruta:

<https://www.sunat.gob.pe/sol.html>

Así pues, de acuerdo con lo señalado en la Resolución de Superintendencia Nro. 195-2021-SUNAT los mencionados formularios se ponen a disposición en las siguientes fechas:

- a. Formulario Virtual Nro. 709 – Renta Anual – Persona Natural disponible a partir del 14 de febrero de 2022.
- b. **Formulario Virtual Nro. 710: Renta Anual (Simplificado y Completo) – Tercera Categoría e ITF disponibles a partir del 3 de enero de 2022.**

Cabe señalar que el Formulario Virtual Nro. 710: Renta Anual **Completo** es obligatorio para aquellos contribuyentes del Régimen General que, entre otros supuestos, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Sus ingresos netos superen 1,700 UIT, es decir, S/. 7'480,000 (Según la UIT del ejercicio 2020 S/. 4,400.00).
2. Gocen de algún beneficio tributario.
3. Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
4. Estén obligados a presentar la declaración jurada anual informativa Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.
5. Estén obligados a presentar el balance de comprobación.
6. Pertenezcan al sistema financiero.
7. Hayan presentado el anexo regulado en las normas del ITAN, mediante el cual se ejerce la opción de acreditar los pagos a cuenta del Impuesto contra las cuotas del ITAN.
8. Hayan intervenido como adquirentes en una reorganización de sociedades.
9. Deduzcan gastos en vehículos asignados a actividades de dirección, representación y administración.
10. Hayan realizado operaciones gravadas con el ITF, en caso en el ejercicio 2021 los pagos de más del 15% de las obligaciones se hayan efectuado sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago
11. Los contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente.

Para mayor alcance, recomendamos la revisión de los dispositivos, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca presente.

(*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar
con el Dr. Alfredo Salas al correo:

asalas@srpmlegal.pe



Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>

Síguenos en nuestras redes.

